

Bogotá, D.C.

543

Señor:

JUAN CAMILO PASCUAS OSORIO

jpascuasosorio@gmail.com

Bogotá.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Solicitud

Referencia: Radicado ALSC N°. 20264602338132 – Bogota te escucha

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante el cual requiere:

(...) por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el propósito de interponer una queja formal en contra de la ciudadana Lina margarita Montaña chamorro, debido al constante incumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadana contempladas en la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), específicamente respecto a la tenencia de un canino de raza de manejo especial. los hechos que motivan esta solicitud se detallan a continuación: la ciudadana reportada es tenedora de un ejemplar canino de raza de manejo especial, el cual es transitado de manera habitual por las zonas comunes de nuestro conjunto residencial y por los espacios públicos aledaños sin las medidas de seguridad obligatorias (bozal y trailla). el pasado 21 de junio de 2026, en horas de la tarde, en el parque público del barrio la roca (espacio común de libre acceso), el canino en mención ataco severamente a mi mascota, un perro de raza schnauzer. al momento de la agresión, el ejemplar de la señora Montaña chamorro no portaba bozal ni correa, violando flagrantemente lo estipulado en el artículo 126 de la ley 1801 de 2016. el manejo negligente de este animal representa un peligro latente y un riesgo inminente para la integridad física de las demás mascotas de la comunidad, así como para la vida de los residentes, niños y adultos mayores que frecuentan el sector. con el fin de evitar una tragedia mayor y garantizar el cumplimiento estricto de las leyes de convivencia, solicito de manera respetuosa la intervención de la autoridad competente para que se apliquen las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes a la propietaria del animal (conforme al artículo 134 del código de convivencia), y se le exija portar de manera obligatoria e indefectible los elementos de seguridad de la canina. como sustento de lo aquí expuesto, adjunto al presente reporte el material fotográfico que evidencia el estado físico en que quedo mi mascota tras el ataque, así como el registro fotográfico de la canina agresora transitando sin las debidas restricciones de ley. (...)

En atención a la petición mediante la cual se informa un presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas de la tenencia de un canino de manejo especial y la ocurrencia de un presunto ataque a un animal de compañía, la Alcaldía Local de San Cristóbal se permite informar que, revisada la información allegada, se evidencian registros fotográficos en los que se observa un ejemplar canino presuntamente de manejo especial y un canino de raza Schnauzer, los cuales serán incorporados como parte de los antecedentes de la actuación administrativa.

Con el fin de evaluar la procedencia de una visita de verificación por parte del equipo de Cuidado y Protección Animal – CYPA, se solicita de manera respetuosa complementar la información suministrada, indicando la dirección exacta donde reside el presunto tenedor del animal, incluyendo, de ser posible, nomenclatura completa, torre, bloque, apartamento o cualquier otra referencia que facilite su ubicación. Así mismo, se agradece informar si el animal continúa permaneciendo en dicho lugar y allegar cualquier información adicional que permita su plena identificación y localización.

Una vez se cuente con la información solicitada, esta Alcaldía Local programará la correspondiente visita de verificación, en el marco de las competencias del equipo de Cuidado y Protección Animal, con el fin de verificar las condiciones de tenencia del animal y adelantar una jornada de sensibilización dirigida a su tenedor sobre las obligaciones derivadas de la tenencia responsable de animales de compañía y las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 respecto de los ejemplares de manejo especial. Se precisa que esta actuación tiene un carácter preventivo y pedagógico y no constituye un procedimiento sancionatorio.

Ahora bien, frente a la solicitud de imponer medidas correctivas a la presunta tenedora del animal, es importante precisar que la competencia para conocer, investigar y decidir sobre los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia previstos en la Ley 1801 de 2016 corresponde a la Inspección de Policía, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En consecuencia, si el peticionario considera que existió una infracción a las normas de convivencia o pretende que se determinen responsabilidades por los hechos denunciados, podrá presentar la correspondiente querrela ante la Inspección de Policía competente. Para ello, se recomienda aportar la mayor cantidad de elementos probatorios posibles, tales como fotografías, videos, testimonios, historia clínica veterinaria del animal presuntamente agredido, conceptos médicos veterinarios, facturas de atención, registros de incapacidad o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. Igualmente, es importante que la querrela contenga, en la medida de lo posible, la plena identificación del presunto infractor o tenedor del animal, incluyendo su nombre, dirección de residencia y demás datos que faciliten su individualización y posterior notificación por parte de la autoridad competente.

La Alcaldía Local de San Cristóbal reitera su compromiso con la protección y el bienestar animal y continuará adelantando las actuaciones preventivas y de sensibilización que se encuentren dentro del ámbito de las competencias asignadas al equipo de Cuidado y Protección Animal.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA.

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Astrid Carolina Torres Pinto – CPS 172/2026
Revisó: Nataly Suarez Barrantes CPS 404-2026
Aprobó: María Yuliana Bohórquez Zapata CPS 784-2026